

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

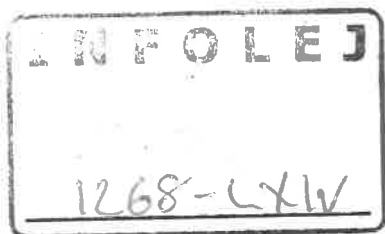
La que suscribe, **Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza**, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, que adiciona el Título Vigésimo Séptimo de los Delitos del Reclutamiento y el Capítulo Único Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, con la finalidad de tipificar el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes**, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – La Asamblea de esta Soberanía, en sesión de fecha 4 de febrero del año en curso, aprobó por unanimidad el Acuerdo Legislativo 40-LXIV-25 por el que este H. Congreso firmará un convenio de colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, "UNICEF".

Dicho Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración e intercambio, dentro del ámbito de nuestras respectivas competencias y funciones, sujetándose a la normatividad aplicable para participar en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e intercambio de información en temas que sean de interés recíproco, que coadyuven al enriquecimiento del ordenamiento jurídico en materia de bienestar de la niñez y adolescencia.

SEGUNDO. – En este tenor, la UNICEF en su misión para que la niñez mundial goce del derecho a vivir libre de violencia, explotación y abuso, ante la presencia de la violencia contra los niños durante conflictos armados, desastres naturales y otras emergencias, muchos niños se ven obligados a abandonar sus hogares, y en ocasiones son separados a la fuerza de sus familias y se exponen a la explotación y el abuso por el



2765

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

camino. Muchos niños resultan heridos o mueren a causa de las armas explosivas del conflicto, y a otros los reclutan en grupos armados¹.

Desde el año 2020 la UNICEF expresó su rechazo al reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por grupos armados, alertando sobre los efectos nocivos de esta práctica en su desarrollo humano y en el cumplimiento de sus derechos. Afirmando que el reclutamiento de menores de 18 años en grupos armados es siempre producto de una acción forzada, además su representante en México, Christian Skoog señaló²:

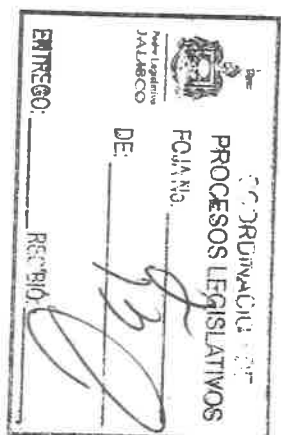
“UNICEF trabaja mundialmente para liberar a niñas, niños y adolescentes de grupos armados con la mayor rapidez posible tras su reclutamiento, dadas las graves secuelas que puede ocasionar, por lo que hace un llamado urgente para que se respeten los derechos de la infancia y adolescencia en Guerrero y en todo México, reiterando categóricamente la prohibición del reclutamiento y utilización por parte de estos grupos de los menores de 18 años y la debida protección de todo niño contra esta práctica”.

TERCERO. – En el contexto del Derecho Internacional, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, que establece una prohibición expresa para los grupos armados, de reclutar o hacer partícipe en hostilidades a personas menores de dieciocho años, con independencia de la edad.

Los Principios y Compromisos de París relativos a los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos armados (2007), definen a la niñez y su vinculación a la dimensión “armada” como “[...] cualquier persona menor de 18 años que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza armada o un grupo armado

¹ Consultado en: <https://www.unicef.org/es/proteccion-infantil#:~:text=Nuestros%20programas%20se%20centran%20en,los%20ni%C3%B1os%20de%20la%20explotaci%C3%B3n>

² Consultado en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/rechaza-unicef-reclutamiento-de-ni%C3%B1os-en-grupos-armados>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

en cualquier tipo de función, entre otros, los niños y niñas utilizados como combatientes, cocineros, portadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refiere solamente a un niño o una niña que esté participando, o haya participado, directamente en las hostilidades”.

CUARTO. – Scott Campbell, representante en Colombia del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, expresó su alarma por el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en ese país luego de su visita en mayo de este año, declarando lo siguiente³:

“El reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años es un crimen perpetrado por parte de los grupos armados no estatales. Nosotros condenamos este crimen y urgimos a que estos grupos se abstengan de reclutar niños y niñas y a que liberen de inmediato a aquellos que tengan en su poder. Las plataformas de redes sociales facilitan este reclutamiento en Colombia. Llamó también al Estado que tiene la obligación de proteger a las niñas y los niños a tomar todas las medidas para prevenir el reclutamiento...”.

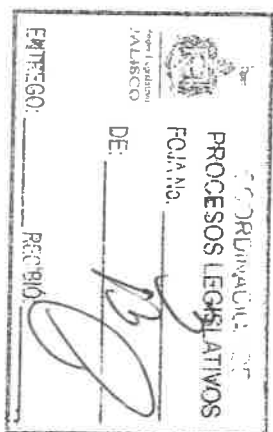
En la red social digital de TikTok, los bailes virales se quedaron atrás para algunos jóvenes que hoy repiten coreografías mortales con un fusil al hombro. Reclutados por grupos armados que hacen uso indebido y desproporcionado de esta plataforma digital. La situación es tan grave que la Oficina de Derechos Humanos de la ONU expresó su preocupación y llamó a TikTok a rendir cuentas sobre sus estrategias para frenar el uso de la red con fines criminales, a lo que se les respondió⁴:

“Hemos estado trabajando arduamente para identificar y eliminar el contenido y las cuentas que violan nuestras normas de la comunidad en esta cuestión a través de esfuerzos continuos y proactivos”, respondió TikTok frente a la situación.

QUINTO.- En México el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos del crimen organizado está documentada desde hace más de 15 años, evolucionado en su nivel de violencia y

³ Consultado en: https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/onu-derechos-humanos-expresa-su-alarma-por-el-reclutamiento-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-catatumbo-y-por-la-situacion-de-riesgo-que-siguen-viviendo-las-comunidades-y-personas-defensoras-en-esta/

⁴ Consultado en: <https://www.elcolombiano.com/colombia/onu-alerta-uso-de-tiktok-para-reclutar-menores-DC27433541>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

crueldad,⁵ y que sigue sin considerarse un delito a nivel federal y en nuestra entidad.

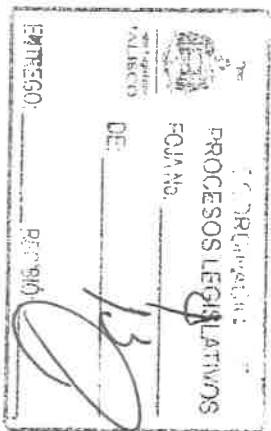
Desde el año 2021, el gobierno federal, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, elaboró el Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes por Grupos Delictivos y la Delincuencia Organizada en Zonas de Alta Incidencia Delictiva en México. Dicho documento incluye un diagnóstico y análisis en el que identificaron 18 entidades propensas al reclutamiento de niñas, niños y adolescentes con fines delictivos, además de señalar:⁶

- Dentro de esas 18 entidades del país **se ubicaron 50 municipios con “alta incidencia” de reclutamiento, destacan Guanajuato, Jalisco y Sonora**, con seis municipios cada uno; el Estado de México, con cinco; Baja California y Michoacán, con cuatro cada uno. Con tres municipios figuran la Ciudad de México y Zacatecas; con dos, Chihuahua, Guerrero y Nuevo León. Finalmente, con un municipio de alto reclutamiento se encuentran los estados de Colima, Morelos, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Tamaulipas.
- En cada una de estas entidades se identificaron las principales organizaciones criminales presentes en el territorio. En prácticamente todas las zonas consideradas focos de reclutamiento, se reconoce la presencia de células del CJNG y del Cártel de Sinaloa.
- El análisis señala que el reclutamiento ocurre a través de invitaciones directas en redes sociales o videojuegos, falsas promesas de empleo, retención de documentos en el caso de migrantes, privación de la libertad y amenazas directas hacia la víctima o su familia.
- La violencia piramidal en la que caen los menores reclutados escala desde ser mensajeros, en el nivel más bajo, hasta cometer delitos como persuadir y captar a otros menores para actividades delictivas o explotación sexual, realizar extorsiones, fungir como “halcones”, participar en la producción, trasiego y venta de drogas, transportar armas y dinero, vigilar rutas de tráfico, e incluso incursionar en secuestros, sicariato y desaparición de cuerpos.

Al respecto, el Comité de los Derechos del Niño, emitió en el año 2011 una serie de recomendaciones al Estado mexicano, en las que urgió a tipificar el delito de reclutamiento forzado de menores y adolescentes.

⁵ Consultado en: https://www.ejecentral.com.mx/nuestro-eje/menores-y-crimen-ante-un-vacio-legal-reclutamiento-forzado#google_vignette

⁶ Ídem





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

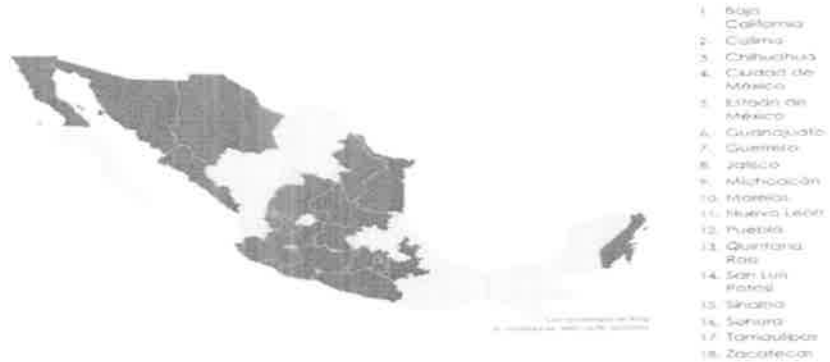
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Mismas que reiteró en los años 2015 y 2024, de las recomendaciones también incluían la creación de programas de desvinculación y rescate de las niñas, niños y adolescentes víctimas, así como fomentar una cultura de paz en las escuelas como política de prevención⁷. Ante esta realidad documentada, se puede afirmar que “México se ha convertido en un cementerio para las niñas, niños y adolescentes. En qué momento dejaron su derecho a la recreación y juego para formarse en las filas de la delincuencia”⁸.

Entidades proclives al reclutamiento de NNA para fines delictivos



"Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) por Grupos Delictivos y la Delincuencia Organizada en Zonas de Alta Incidencia Delictiva en México" SEGOB

El Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) por Grupos Delictivos y la Delincuencia Organizada en Zonas de Alta Incidencia Delictiva en México realizado por la SEGOB clasifica las etapas del modus operandi y las tácticas de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos criminales. Esto incluye vigilancia previa, selección de la víctima y el lugar, como se ejemplifican de la siguiente forma⁹:

⁷ Ídem

⁸ Consultado en: <https://latinus.us/2023/07/20/congreso-hidalgo-tipifica-delito-reclutamiento-de-ninos-crimen-organizado/>

⁹ Consultado en: <https://lasillarota.com/nacion/2025/4/27/las-alertas-para-proteger-los-ninos-del-crimen-organizado-533361.html>





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

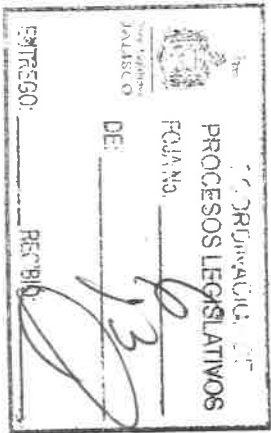
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- ☐ Invitaciones a través de redes sociales
- ☐ Invitaciones a través de videuegos
- ☐ Invitaciones directas a participar en actividades delictivas
- ☐ Amenaza directa
- ☐ Amenazas indirectas (familia o comunidad)
- ☐ Falsa promesa de obtención de ingresos
- ☐ Falsa promesa de oportunidad de trabajo
- ☐ Retención de documentos en personas migrantes
- ☐ Privación de la libertad
- ☐ Seducción de niñas, niños y jóvenes para luego forzarlos a realizar actividades delictivas
- ☐ Otra, especifique:



Retomando el análisis nacional sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos del crimen organizado realizado por la Secretaría de Gobernación en 2021, revela que **siete de cada 10 reclutados en esas edades crecieron en entornos de alta criminalidad**. El texto también explica la forma en la que los grupos de la delincuencia organizada van empleando a menores, primero, para trabajar como mensajeros, y así escalar en una estructura piramidal que termina con la formación de sicarios o de otras posiciones con niveles de violencia muy altos.¹⁰

¹⁰ Consultado en: <https://elpais.com/mexico/2025-04-06/reclutados-en-redes-por-el-crimen-en-mexico-las-4-letras-de-guadalajara-les-invita-a-trabajar.html>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

También explican que el modo en el que operan para el reclutamiento es el siguiente: vigilancia previa, selección de la víctima y del lugar; el empleo o no de amenazas o de armas; el uso de la seducción para llegar a menores y adolescentes a través de videojuegos o engaños.¹¹

Por su parte, la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), menciona que **alrededor de 200 mil menores de edad están en riesgo de ser captados por grupos delictivos que operan en México**. Este delito, aunque se ha extendido rápida y ampliamente por el país, cuenta con mayor incidencia en entidades como Baja California, Colima, Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán y Morelos.¹²

De acuerdo con el informe de Redim, “El reclutamiento ilícito de niñas, niños y adolescentes en México”, una de ellas es a través de violencia directa, amenazas o secuestros. El reclutamiento mediante engaños y promesas falsas se refiere a ofertas de trabajo atractivas a través de redes sociales. Por otra parte, Reinserta detecta como otro método de captación la llamada seducción digital, es decir, el uso de TikTok, Instagram y videojuegos como Call of Duty o Free Fire para reclutamiento.¹³

SEXTO. – En este tenor, el Colegio de México, en colaboración con el Civic A.I. Lab de la Universidad de Northeastern, dieron a conocer este año, un estudio que muestra una radiografía del comportamiento criminal en TikTok, un espacio donde el crimen organizado está atrayendo a nuevas personas a sus equipos, construye identidad, comunidad y promesas de pertenencia. La investigación analizó la actividad de las cuentas de TikTok que con emojis, corridos tumbados y promesas promueven el reclutamiento y la forma en que su cultura va permeando entre las generaciones más jóvenes, sobresaliendo la siguiente información¹⁴:

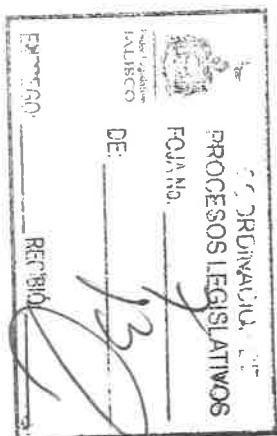
- Alrededor de 100 cuentas en TikTok están vinculadas con actividades de reclutamiento criminal, propaganda delictiva, venta de armas y trata de personas en México y Centroamérica; sus patrones de contenido recurrentes son las promesas laborales, ciertos emojis, hashtags y música.

¹¹ Ídem

¹² Consultado en: <https://www.reporteindigo.com/amp/nacional/Victimas-de-reclutamiento-forzado-se-enfrentan-a-prejuicios-20250625-0088.html>

¹³ Ídem

¹⁴ Consultado en: <https://animalpolitico.com/seguridad/perfiles-tiktok-reclutamiento-criminal-patrones>





GOBIERNO
DE JALISCO

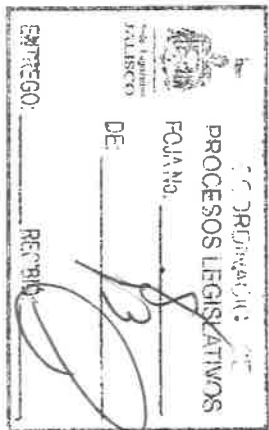
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- El Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG) lidera el uso de esta red social como canal de reclutamiento. Los “ganchos”: promoción de empleos falsos con promesas de hospedaje, salarios atractivos y entrenamiento, así como contenido dirigido a mujeres que ofrecen apoyos a madres solteras y estudiantes.
- El secretario de Seguridad federal, Omar García Harfuch, reconoció el uso de redes sociales por el crimen organizado para el reclutamiento de jóvenes a través de invitaciones en redes sociales, chats de videojuegos y amenazas directas o indirectas a sus familias. Informando que al menos 39 cuentas relacionadas con el reclutamiento por la delincuencia organizada fueron cerradas.
- Derivado de un trabajo de etnografía digital, la investigación encontró patrones recurrentes en cuentas de TikTok vinculadas al crimen organizado, el uso sistemático de emojis, palabras, música estandarte de estas organizaciones y hashtags.
- Sobre el uso sistemático de emojis, se encontró el uso generalizado de emojis de gallos en referencia a Nemesio Oseguera, líder del CJNG, apodado “El señor de los gallos”. El emoji de ninja, por los rostros encapuchados de quienes se dedican al crimen o de casco militar por la indumentaria que suele usarse, así como el emoji de pizza, en referencia a la facción de El Chapo, del Cártel de Sinaloa. Esta figura casi siempre era utilizada después de las letras “ch” para formar la palabra “chapizza”
- También es recurrente el uso del emoji de diablo, el ojo turco, y el emoji con las letras NG siempre apareció en las publicaciones de las cuentas reclutadoras del CJNG. Las siglas significan Nueva Generación, después del número 4.
- Los videos suelen utilizar etiquetas hashtags como #maña, #trabajoparalamaña, #fracesbelicas, #ondeado y #belicones. Hacen referencia a la vida criminal y comúnmente acompañan a publicaciones con narcocorridos e imágenes de personas fuertemente armadas, de acuerdo con la investigación.
- #gentedelmz, #mayozambada, #operativamz y #gentedelmayozambada son utilizados para mostrar apoyo a la facción del Cártel de Sinaloa. Mientras que los hashtags con referencia al Cártel Jalisco Nueva Generación son: #nuevageneración, #4letras, #4l, #ng, #mencho, #señormencho y #ElSeñorDeLosGallos.
- La organización criminal con mayor presencia en las cuentas de TikTok fue la del Cártel Jalisco Nueva Generación (54.3 %), que ocasionalmente aparecía bajo el nombre de “las cuatro letras” o “la empresa de Jalisco”. Sin embargo, también se hallaron presencia de otras organizaciones criminales como el Cártel del Noreste (5.4%) y el





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Cártel de Sinaloa (5.4 %). El 27.2 % ~~no hace alusión a una~~
organización criminal específica.

SÉPTIMO. –

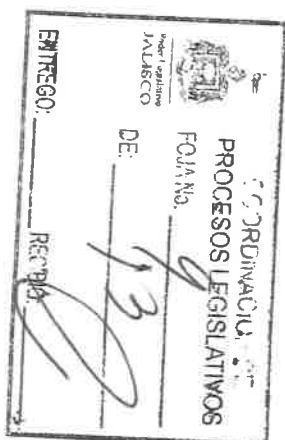
OCTAVO. - Los Estados de Hidalgo y de San Luis Potosí, han realizado las reformas necesarias para tipificar como delito el reclutamiento forzado y la utilización de niñas, niños y adolescentes. Aunado a las propuestas legislativas en otras entidades, por señalar las siguientes:

- **Congreso de Hidalgo** la primera entidad federativa que, en el año 2023, tipificó el Delito de Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes por grupos delictivos, estableciendo una pena de 10 a 20 años de prisión a las personas que cometan dicho delito¹⁵.
 - **Congreso de San Luis Potosí**, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto para tipificar el delito en el Código Penal, a propuesta de la Diputada local Emma Idalia Saldaña Guerrero¹⁶ y que fue aprobado por su Asamblea en agosto del año 2024 adicionando el Capítulo, Reclutamiento de Menores para Realizar Actividades Delictivas, y establece en su artículo 185 BIS el delito a quien utilice o incorpore a una persona menor de dieciocho años de edad por cualquier forma o medio, para que participe en la comisión de un delito tipificado en la ley, con sanción de una pena de 10 a 40 años de prisión.¹⁷
 - **Congreso de Jalisco**, con la Iniciativa de Ley registrada bajo el número de INFOLEJ 3877/LXIII, con el fin de tipificar como delito reclutamiento de menores de edad por grupos armados en Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, presentada por la entonces Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada.
- En este tenor, se considera oportuno retomar en la presente iniciativa, parte de la propuesta de la entonces diputada, en cuanto al fenómeno antisocial del reclutamiento de las niñas, niños y

¹⁵ Consultado en: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/07/22/congreso-de-hidalgo-tipifica-el-reclutamiento-de-ninos-y-adolescentes-por-grupos-delictivos/>

¹⁶ Consultado en:
[http://www.cegaipslp.org.mx/HV2023.nsf/nombre de la vista/A5F9BDABA2BF49F606258A32005EF975/\\$File/Ini6-T4411.pdf](http://www.cegaipslp.org.mx/HV2023.nsf/nombre%20de%20la%20vista/A5F9BDABA2BF49F606258A32005EF975/$File/Ini6-T4411.pdf)

¹⁷ Consultado en: <https://congresosanluis.gob.mx/content/aprobadas-reformas-al-c%C3%B3digo-penal-del-estado-0>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

adolescentes en Jalisco, y no dirigido a toda la población, anteponiendo el bien jurídico tutelado del libre desarrollo de la personalidad.

- **Congreso Michoacán**, en abril del 2024 la diputada local Brenda Fraga Gutiérrez, presentó una Iniciativa para reformar el Código Penal de Michoacán para tipificar como delito el reclutamiento de menores, por el crimen organizado.¹⁸

Lo anterior, con fundamento constitucional en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de trata de personas, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, a los esfuerzos legislativos locales citados, el día 7 de junio del 2024, entro en vigor reformas a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar:

Artículo 10.- Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

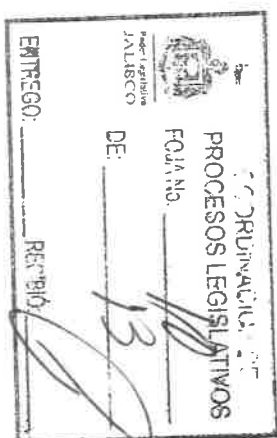
VII. La utilización de personas menores de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga la capacidad de resistir la conducta, en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;

Fracción reformada DOF 07-06-2024

Artículo 25. Será sancionado con pena de 10 a 20 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa, **a quien utilice a personas menores de dieciocho años** o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Artículo reformado DOF 07-06-2024

¹⁸ Consultado en: <http://congresomich.gob.mx/propone-brenda-fraga-tipificar-como-delito-el-reclutamiento-de-menores-en-michoacan/?tp=1>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Lo anterior, deja sin competencia a las entidades el legislar la utilización de menores de edad en actividades delictivas señaladas por la Ley Federal, contra la Delincuencia Organizada.

NOVENO. – En Jalisco la presencia de este fenómeno delictivo, tiene registro en varios señalamientos públicos y detenciones alrededor de la “nueva central camionera” del municipio de Tlaquepaque.

Como se registró el pasado lunes 26 de mayo del presente, que de acuerdo con información oficial dos policías municipales de San Cristóbal de la Barranca y una mujer fueron detenidos por elementos de la Comisaría de Inteligencia de la Secretaría de Seguridad de Jalisco, cuando intentaban llevarse a un par de jóvenes originarios de Michoacán para ser reclutarlos y obligarlos a trabajar en un grupo delictivo¹⁹.

Los hechos relatan que los dos jóvenes (uno de ellos menor de edad) llegaron a la Central Camionera de Tlaquepaque, tras ser contactados a través de Facebook para ofrecerles un empleo en Jalisco con salario de 5 mil pesos semanales. Ambos tenían la instrucción de que al llegar a la terminal de autobuses para ser contactados por una mujer que se encargaría de organizar su traslado, los jóvenes comenzaron a desconfiar cuando se les pidió subirse a una patrulla municipal rotulada con el número SC-04; uno de los jóvenes hizo señas y solicitó ayuda a la policía estatal que vigilaban la zona. Al darse cuenta de la situación, los agentes estatales resguardaron a los jóvenes y detuvieron a la mujer identificada como Monserrat “N” y a los dos policías municipales, de nombre Ernesto “N” y Marvin “N”.²⁰

La Organización Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe, señala que **“Reclutamiento forzado infantil y juvenil: la deuda del Estado mexicano con las víctimas del crimen organizado”**²¹, por ello la importancia de impulsar todas las acciones del Estado en su conjunto, en esta deuda que se tiene con la niñez mexicana.

Por lo que se propone, tipificar como delito en nuestro Código Penal el Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes, con una pena de 15 a 30

¹⁹ Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/caen-tres-integrantes-de-red-de-reclutamiento-forzado/>

²⁰ Ídem

²¹ Consultado en: <https://tejiendoredesinfancia.org/sala-de-prensa/reclutamiento-forzado-infantil-y-juvenil/>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

años, para aquellos adultos que se atrevan a incorporar en sus filas delictivas a nuestro niños y jóvenes de forma voluntaria o coaccionada, con la finalidad de un adiestramiento criminal.

Derivado de la exposición de motivos anteriormente señalada, presento ante esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE LEY**

Iniciativa de Ley, que adiciona el Título Vigésimo Séptimo de los Delitos del Reclutamiento y el Capítulo Único Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, con la finalidad de tipificar el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, para quedar como sigue:

DECRETO

QUE ADICIONA EL TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS DELITOS DEL RECLUTAMIENTO Y EL CAPÍTULO ÚNICO RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el Título Vigésimo Séptimo de los Delitos del Reclutamiento y el Capítulo Único Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LOS DELITOS DEL RECLUTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 312. Comete el delito de reclutamiento de niñas, niños y adolescentes quien, por cualquier medio, obligue, engañe, induzca, capte, instigue o se aproveche de algún niño, niña o adolescente con el propósito de que cometa o participe en la comisión de cualquier delito previsto en este Código u otras leyes penales o para realizar actividades que atenten de cualquier forma contra sus derechos, integridad y desarrollo.

